



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

CONTRATO No. 019/2019-DIRECTA-CGCS

Contrato de arrendamiento de espacios publicitarios en espectaculares, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración** del Estado, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona física con actividades empresariales y profesionales la C. **Paulina Alejandra Quintero Rodríguez**, a quien se denominará “**La Arrendadora**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**” al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para que el ciudadano conozca los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, fortaleciendo así la unión gobierno-gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de arrendar espacios publicitarios cuya ubicación sea idónea para difundir información; logrando con ello mantener informada a la población y materializar el objetivo de promover a nivel nacional la actividad gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado y en un plano no menos importante para los habitantes del resto del país y del extranjero.
2. Al efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado en su sesión ordinaria número **ROR-02-19** celebrada el día **21 de febrero de 2019**, emitió el lineamiento para que las contrataciones que efectúen las dependencias del Estado de Aguascalientes respecto de los servicios de difusión de programas de Gobierno en Medios Masivos de Comunicación, ya sean de los escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios publicitarios; no se sujeten a ningún tipo de procedimiento de adquisición y se lleven a cabo a través de una adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
3. La Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado mediante requisición de compra número **146/2019** emitida en el sistema SIIF, solicitó a “**La SAE**” el arrendamiento de 16 espacios publicitarios en espectaculares para la difusión y publicación de anuncios publicitarios, promoción de obras, acciones, destinos turísticos y eventos de las Dependencias del Gobierno del Estado.
4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, se procede a la presente contratación para el arrendamiento de espacios publicitarios, por un monto total de **\$2'800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.



5. En virtud a que en el año 2019 se llevará a cabo el proceso electoral 2018-2019 en el Estado de Aguascalientes, para la renovación de ayuntamientos, la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, teniendo una suspensión en la prestación de los servicios del 15 de abril al 02 de junio de 2019. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 207, 209 y 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 161 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIX, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Espanza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 06 de marzo del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra 146/2019.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, "La Arrendadora", no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</p>	<p>ARRENDADOR: PAULINA ALEJANDRA QUINTERO RODRÍGUEZ ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL CONTRATO NO. 019/2019-DIRECTA-CGCS</p>
---	---	---

fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "La Arrendadora" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR07734**, con fecha de inscripción el día 09 de abril del 2018 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 28 de febrero del 2019.
- 2.2. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios a fines a los contratados mediante el presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.3. Que tiene su domicilio fiscal ubicado en la Calle Vázquez del Mercado, número exterior 204, Colonia Centro, de esta Ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20000, con número telefónico (449) 448 18 49 y cuenta de correo electrónico trursula@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **QURP891110U99**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y4539465106** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera.- "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el arrendamiento de 16 espacios publicitarios en espectaculares para la difusión y publicación de anuncios publicitarios, promoción de obras, acciones, destinos turísticos y eventos de las Dependencias del Gobierno del Estado; arrendamiento cuyas características se describen en la cláusula segunda y anexo del presente instrumento legal, debiendo **“La Arrendadora”** otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios arrendados de conformidad con el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones y control que emita en su caso, la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado como **“El Ente Requerente”**.

La ubicación de los espectaculares arrendados será aquélla que **“La SAE”** a través de **“El Ente Requerente”** determine mensualmente del total de los espacios propiedad de **“La Arrendadora”**, y que hará de su conocimiento en los primeros días naturales del mes de que se trate para la colocación de la publicidad; según la disponibilidad de **“La Arrendadora”**, la publicidad se colocará en el espectacular determinado. En caso de que no exista disponibilidad de la ubicación del espectacular solicitado, **“La Arrendadora”** se obliga a colocar la publicidad en la ubicación existente más cercana a la solicitada aún en el supuesto en el que dicho espacio publicitario no sea de su propiedad.

De no existir aviso previo por parte de **“El Ente Requerente”** en el plazo señalado para determinar la ubicación de la colocación de publicidad en espectaculares diversos, se entenderá que a **“La SAE”** no le es necesario el cambio de ubicación de la publicidad; por lo que la publicidad colocada en el mes anterior permanecerá en la misma ubicación para el mes subsecuente.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN.

La descripción completa del arrendamiento, el precio unitario, así como el costo total de los espacios publicitarios arrendados se describen a continuación:

PART	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA SERVICIOS DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DEL ARRENDAMIENTO DE 16 ESPACIOS PUBLICITARIOS DEL PROVEEDOR "PAULINA ALEJANDRA QUINTERO RODRÍGUEZ", A TRAVÉS DE ESPECTACULARES PARA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE: ANUNCIOS PUBLICITARIOS, PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, DESTINOS Y EVENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>NOTA: LA RELACIÓN DE LOS DOMICILIOS, TIPO DE CARTELERA Y MEDIDAS DE LOS 16 ESPECTACULARES SE ANEXA AL PRESENTE PEDIDO DE COMPRA.</p> <p>EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEBERÁ SER CUBIERTO DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>OCHO PAGOS IGUALES POR LA CANTIDAD DE \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.</p> <p>EL SERVICIO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN HASTA DICIEMBRE 2019.</p> <p>GARANTÍA: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN</p>	\$2'413,793.10	\$2'413,793.10



		DE LOS MISMOS.		
		TIEMPO DE REPOSICIÓN: A SOLICITUD Y EN BASE A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL ENTE REQUERENTE.		
		NOTA: SIN PUBLICIDAD DURANTE EL PERÍODO DE LA VEDA ELECTORAL, DEL 15 DE ABRIL AL 02 DE JUNIO DE 2019.		
		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2'800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$2'413,793.10
			IVA	\$386,206.90
			TOTAL	\$2'800,000.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “La Arrendadora” equivale a la cantidad de **\$2'413,793.10 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)**, monto al que deberá aumentarse la cantidad de **\$386,206.90 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo el monto total a la cantidad de **\$2'800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

“La Arrendadora” se obliga a otorgar el uso y goce de 16 espacios publicitarios, de conformidad con las especificaciones que dicte “El Ente Requiere”, a partir de la firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre del 2019.

En caso de que “La Arrendadora” dejare de tener la disponibilidad e impacto visual actual sobre los espacios publicitarios objeto del presente contrato, quedará obligado a reponer los espacios publicitarios arrendados, en ubicaciones que cuenten con características similares a las pactadas en el actual instrumento legal.

“La SAE” se obliga a través de “El Ente Requiere” a entregar a “La Arrendadora” previo a la colocación de la publicidad en los espacios publicitarios arrendados, el material que contenga la información de su publicidad en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique “La Arrendadora”.

“La Arrendadora” se reserva el derecho de aprobar el contenido técnico del material proporcionado por “El Ente Requiere” y en consecuencia la facultad de requerir a ésta nuevo material que satisfaga los requerimientos técnicos de “La Arrendadora”.

“La Arrendadora” será la única responsable de que la colocación de publicidad en los espacios publicitarios arrendados se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que ésta cumpla con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dichas publicaciones, por otras que cumplan con las características que en su caso señale “El Ente Requiere” y de conformidad con lo señalado en el presente contrato.

CUARTA. RESPONSABLES.

“La Arrendadora” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización presentada ante “El Ente Requiere” y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</p>	ARRENDADOR: PAULINA ALEJANDRA QUINTERO RODRÍGUEZ
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 019/2019-DIRECTA-CGCS

Asimismo **“La Arrendadora”** se obliga a informar de las publicaciones que se efectúen, objeto del actual instrumento legal y a proporcionar la información necesaria para el monitoreo por parte de **“El Ente Requerente”** al **Lic. Eduardo Enrique Rosales de Santiago**, en su carácter de **Director General de Administración y Proyectos**, de **“El Ente Requerente”**, o quien lo llegase a sustituir en su cargo y/o funciones.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dicho servidor público será el responsable de supervisar el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento, y en su caso de dar aviso en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“La Arrendadora”** para que **“La SAE”** en su caso, inicie el procedimiento de rescisión establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. CONDICIONES DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda será pagada a **“La Arrendadora”** a mes vencido, en moneda nacional y mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria designada expresamente por **“La Arrendadora”**, al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

El pago pactado en la cláusula segunda, se realizará mediante ocho pagos mensuales iguales por la cantidad de **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, correspondientes al arrendamiento de los espectaculares en los meses de marzo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2019.

Por medio del presente contrato, las partes acuerdan que el pago correspondiente al mes de diciembre le será pagado a **“La Arrendadora”** conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2019 de la Secretaría de Finanzas, y no a mes vencido como el resto de las mensualidades.

Así mismo y en términos del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dichos pagos se efectuarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten las impresiones de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que contengan la firma del Director Administrativo de **“El Ente Requerente”**.

La impresión de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) deberá presentarse para revisión junto con el pedido de compra debidamente firmado, en las oficinas de la Dirección Administrativa de **“El Ente Requerente”**, ubicadas en Plaza de la Patria sin número Zona Centro, C.P. 20000 (Palacio de Gobierno planta alta). Así mismo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 de apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que **“La Arrendadora”** haya recibido pagos en exceso, ésta deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</p>	ARRENDADOR: PAULINA ALEJANDRA QUINTERO RODRÍGUEZ
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 019/2019-DIRECTA-CGCS

que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La SAE**” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

SEXTA. REPOSICIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS.

Para el caso de que “**La Arrendadora**” dejase de otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la colocación de anuncios oficiales en términos de Ley, “**La Arrendadora**” repondrá a “**La SAE**” el espacio arrendado perdido en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por “**La Arrendadora**” y en atención a los espacios de reposición solicitados por “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**”.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD.

“**La Arrendadora**” no estará obligada a colocar publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “**La SAE**” expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a “**La Arrendadora**” la suspensión de la colocación de publicidad de “**La SAE**” en forma parcial o total, “**La Arrendadora**” en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna dejará de publicar la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**La Arrendadora**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

NOVENA. DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

“**La Arrendadora**” será la única responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan por el arrendamiento de espacios publicitarios objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a “**La SAE**” de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a “**La SAE**” como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, “**La Arrendadora**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y



después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**La Arrendadora**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “**La Arrendadora**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**La Arrendadora**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**La Arrendadora**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre ésta y las personas que destine para el cumplimiento del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ésta y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que pudieran originarse y de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**” o a terceros con motivo de la colocación de la publicidad en los espacios arrendados, si dichos eventos son imputables a las personas que destine “**La Arrendadora**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**La Arrendadora**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**” por ese concepto, “**La Arrendadora**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**La Arrendadora**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los espacios publicitarios arrendados durante el periodo de vigencia del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los espacios publicitarios arrendados, “**La Arrendadora**” queda obligada a reponer los espacios publicitarios arrendados objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación a “**La Arrendadora**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**”.

Asimismo, “**La Arrendadora**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**La Arrendadora**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</p>	<p>ARRENDADOR: PAULINA ALEJANDRA QUINTERO RODRÍGUEZ ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL CONTRATO NO. 019/2019-DIRECTA-CGCS</p>
---	---	---

el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el arrendamiento de los espectaculares sea otorgado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requiere” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

“La Arrendadora” quedará obligada ante “La SAE” para responder por la calidad de los anuncios publicitarios colocados en los espacios publicitarios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato respectivo y en la legislación aplicable.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “La Arrendadora” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo, para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando “La Arrendadora” no otorgue el uso y goce de los espacios publicitarios en los espectaculares conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de “El Ente Requiere” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios del arrendamiento de los espectaculares, aún no utilizados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se concluya con el arrendamiento de los espacios publicitarios objeto del presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta, sexta, octava y décima cuarta del presente contrato para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en los bienes arrendados o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato,

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</p>	ARRENDADOR: PAULINA ALEJANDRA QUINTERO RODRÍGUEZ
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 019/2019-DIRECTA-CGCS

cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de arrendar los espacios publicitarios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**La Arrendadora**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. INCREMENTO.

Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**El Ente Requerente**” podrá solicitar a “**La SAE**”, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento en el arrendamiento de espacios publicitarios en espectaculares objeto del actual instrumento legal, mediante modificaciones al presente contrato. Lo anterior siempre que el presente contrato se encuentre vigente y que las modificaciones no rebasen en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de los espacios publicitarios arrendados originalmente y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “**La Arrendadora**” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, si durante el periodo de arrendamiento de los espacios publicitarios se presenta caso fortuito o de fuerza mayor, “**El Ente Requerente**”, bajo su responsabilidad podrá solicitar a “**La Arrendadora**” suspenda el arrendamiento de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán el proporcional correspondiente a los anuncios publicados.

Cuando la suspensión del arrendamiento obedezca a causas imputables a “**El Ente Requerente**”, previa petición y justificación por parte de “**La Arrendadora**”, “**La SAE**” determinará se reembolsen a “**La Arrendadora**” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando “**La Arrendadora**” se atrasé en el cumplimiento del objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional a razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de las colocaciones en espacios publicitarios no realizadas oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de “**La Arrendadora**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de



Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la **“La Ley”**.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“La Arrendadora”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requiere”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para **“La Arrendadora”**:

- a) El incumplimiento en el pago de la renta de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) Que **“La Arrendadora”** no conceda el uso y goce de los espacios publicitarios bajo los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- c) La divulgación de parte de **“La Arrendadora”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”**.
- d) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- e) El que ante la solicitud de **“La SAE”** de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato **“La Arrendadora”** no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“La Arrendadora”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE
ESPACIOS
PUBLICITARIOS

ARRENDADOR: PAULINA ALEJANDRA QUINTERO RODRÍGUEZ

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATO NO. 019/2019-DIRECTA-CGCS

legales y administrativas aplicables, “La Arrendadora” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes del presente contrato acuerdan que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “La Arrendadora” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 07 de marzo del 2019.

“La SAE”
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“La Arrendadora”
C. PAULINA ALEJANDRA QUINTERO
RODRÍGUEZ

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MANUEL APPENDINI CARRERA
COORDINADOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. EDUARDO ENRIQUE ROSALES DE SANTIAGO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PROYECTOS
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ANEXO



DESING DEALERS

PAULINA ALEJANDRA QUINTERO RODRIGUEZ
R.F.C. QURP081120199
VALQUETZ DEL MECANICO 204 - A Centro CP 30010 Aguilas Calientes, Ags.
e-mail: paulina@hotmail.com
celular: 099 4 38 18 49

COTIZACIÓN GOBIERNO CENTRAL

NOMBRE DEL ENTE REQUERIENTE:	"Coordinación General de Comunicación Social"
SOLICITANTE:	Lic. Eduardo Enrique Rosales de Santiago Director General de Administración y Proyectos
FECHA DE COTIZACIÓN:	Aguascalientes, Ags., a 12 de Febrero de 2019

ART.	CANT	U/M	DESCRIPCION	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	SERV	<p>SERVICIO DE ARRIENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS QUE CONSTITUYE DE 16 ESPACIOS EN ESTACULARES PARA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, DISEÑOS Y EVENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO</p> <p>EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEBERÁ SER CONFERIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>OCHO PAGOS IGUALES POR LA CANTIDAD DE \$ 360,000.00 LETRAS: CIENTA MIL PESOS 00/100 M.N. IVA INCLUIDO.</p> <p>EL SERVICIO DEBERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN HASTA DICIEMBRE 2019.</p> <p>CONDICIÓN: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: A SOLICITUD Y EN BASE A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL ENTE REQUERENTE</p> <p>SIN PUBLICIDAD DURANTE EL PERÍODO DE LA VEDA ELECTORAL DEL 15 DE ABRIL AL 02 DE JUNIO DE 2019.</p>	2,413,793.10	386,206.89	2,800,000.00
						GRAN TOTAL: 2,800,000.00

(en MILLONES, OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100.)

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de facturas, transferencia bancaria
Tiempo de entrega:	30 días naturales
Forma de Pago:	20 días entrega factura, Transferencia Bancaria.
Lugar de entrega:	Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta. Dirección Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social
Misma dirección del ente requeriente:	
Vigencia de la oferta:	31 de Diciembre del 2019.

PAULINA ALEJANDRA QUINTERO RODRIGUEZ